



## ORDENANZA MUNICIPAL

**CONSIDERANDO:** Que la constitución de la Republica de Honduras Establece en el artículo número 59 que: “La persona Humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 187 de la Constitución de la Republica establece que el ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99 y 103, podrán suspenderse en caso de invasión del territorio nacional, perturbación grave de la paz, de epidemia o de cualquier otra calamidad en general por el Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización en el Comunicado de fecha 29 de marzo del 2020, que compete al gobierno salvaguardar la salud y la vida de la población, en el marco de esta emergencia nacional, como prevención ante el COVID-19.

**CONSIDERANDO:** Que según la ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), en su artículo N° 14, establece la organización territorial existente a través de los Comité de Emergencia Departamentales (CODED); Comité de Emergencias Municipal (CODEM), Comité de Emergencias Locales (CODELES), Comité de Emergencias Centros Escolares (CODECE), Comité de Emergencia de Centros Laborales (CODECEL).

**CONSIDERANDO:** Que según artículo N° 13 de la Ley de Municipalidades, reformado por decreto 48-91, las municipalidades en el uso de sus funciones tienen dentro de sus atribuciones las siguientes: “Coordinación e implementación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y a preservar la salud y bienestar general de la población”

**CONSIDERANDO:** Que según artículo N° 25 de la Ley de Municipalidades, la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.

**CONSIDERANDO:** Que en el Reglamento de la Ley de Municipalidades de Honduras, se establece en el artículo 11 que la Corporación Municipal como órgano legislativo municipal, emitirá, reformará y deroga normas de aplicación general en el término municipal que tendrán el carácter de ordenanzas o disposiciones obligatorias y son de observancia para todos los vecinos, residentes y transeúntes.

**CONSIDERANDO:** Que se comunica a toda la Ciudadanía mediante Decreto PCM-005-2020 y PCM-021-2020, se establece **ESTADO DE EMERGENCIA Y VIGILANCIA** en todo el Territorio Nacional debido a la rápida propagación de la epidemia del Coronavirus (COVID-19).

La Honorable Corporación Municipal de La Unión, Departamento de Olancho, reunidos el día lunes 30 de marzo del año 2020, en acta de Sesión Ordinaria N° 414.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Que la Corporación Municipal por unanimidad de votos declara en el término municipal **ESTADO DE EMERGENCIA Y VIGILANCIA**, debido a la rápida propagación de la Epidemia del Coronavirus (COVID-19), en punto único de sesión ordinaria N° 414 de fecha 30 de marzo del 2020.

**SEGUNDO:** Pedimos a toda la Ciudadanía del Municipio de La Unión, Olancho, mantener la calma e implementar todas las medidas de Prevención que han recomendado la Secretaria de Salud, para evitar la Proliferación del contagio del Coronavirus (COVID-19).

**TERCERO: a).** Para lograr un mayor control preventivo de contagio de COVID-19, se determinó segmentar a la población conforme a la terminación de los dígitos de su tarjeta de identidad, pasaporte y/o carné de residentes, para que puedan abastecerse de alimentos, medicinas, combustibles y realizar sus trámites de manera ordenada durante los días lunes, miércoles y viernes, con horario de 09:00 am a 3:00 pm, vigente a partir del día lunes 30 de marzo, hasta el domingo 12 de abril del 2020, quedando de la siguiente manera:

Día	Transitar		Terminación de identidad, pasaporte y/o carne de residente	En los supermercados personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y discapacidad, serán atendidos de manera exclusiva en los mismos días en un horario especial de 07:00 am a 9:00 am respetando la terminación de su identidad, pasaporte y/o carné de residente.
	9:00 am	3:00 pm		
Lunes	9:00 am	3:00 pm	1,2, y 3	
Miércoles	9:00 am	3:00 pm	4, 5 y 6	
Viernes	9:00 am	3:00 pm	7,8,9 y 10	
Todos los días	Sin restricciones, siempre que justifiquen asuntos de trabajo.		Autoridades de SINAGER Transporte pesado Cadena agroalimentos Personas con salvoconducto Medios de comunicación autorizados	

**b).** Esta medida es aplicable para supermercados, gasolineras, farmacias y bancos, los cuales permanecerán abiertos únicamente durante los días programados, así mismo se informa que los salvoconductos estarán vigentes mientras dure la emergencia.

**c).** los días martes, jueves, sábado y domingo, queda prohibida la circulación de vehículos, salida de personas a nivel nacional, salvo las excepciones ya establecidas en el decreto ejecutivo N° PCM-21-2020, quienes deben justificar ante la autoridad competente su movilización; portando su respectivo salvoconducto.

**d).** Solamente se permitirá a dos personas a bordo de un vehículo, solo una de ellas podrá realizar los trámites en los comercios aquí descritos; por el incumplimiento de esta medida será sujeto al decomiso del vehículo por el término que dure esta emergencia, así mismo se procederá con la detención de las personas a bordo hasta por 24 horas según lo establecido en la Ley de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

**e).** En lo referente a la circulación de equipo pesado, personas con salvoconducto, productores de la cadena agroalimenticia y personal que conforman SINAGER; podrán circular por lo que dura la alerta, siempre y cuando justifiquen labores de trabajo, sometándose a medidas de bioseguridad de instituciones públicas o privadas y lugares que las tengan establecidas.

f). Se instruye a todas las empresas autorizadas para laborar, tomar todas las medidas de bioseguridad, como: uso de mascarilla a sus empleados, toma de temperatura, uso de gel antibacterial o alcohol y fila de hasta 2 metros por persona, de igual manera se recomienda a la población en general el uso de mascarilla cuando visita estos lugares.

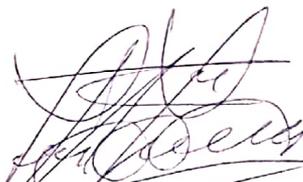
**POR TANTO:**

La Honorable Corporación Municipal faculta a los operadores de justicia (Gerencia Municipal de Justicia, Policía Nacional, XVI Batallón de Infantería) y Secretaria de Salud a la aplicación inmediata de las disposiciones descritas en la presente ordenanza, así mismo ordena a la ciudadanía tomar las medidas de prevención, para evitar el contagio de Coronavirus COVID-19, todo esto en aplicación a lo que establecen los artículos 59 y 187 de la Constitución de la Republica, artículos 13 y 25 de la Ley de Municipalidades, artículo 11 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, artículo 14 de la ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), artículos 26 #6, 36 y 59 de la Ley de Policía y Convivencia Social. **La presente Ordenanza Municipal es de cumplimiento inmediato entrando en vigencia el 30 de marzo del 2020 a las 06:00 pm y finalizando el 12 de abril del 2020 a las 11:59 pm. En atención a las disposiciones del SINAGER estas medidas pueden modificarse o ampliarse según sea la necesidad. Quien no acate esta disposición será sancionado penal, civil y administrativamente. Así como multado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana.**

Dado en el municipio de La Unión, Departamento de Olancho, a los 30 días del mes de marzo del 2020.


**Ing. Ramón Edgardo Cárcamo**  
Alcalde Municipal



**Luis Fernando Fiallos Andrade**  
Regidor I



**Kensy Raquel Zelaya Cantillano**  
Regidora III



**Mario Saul Tejada Vargas**  
Regidor IV



**Elvin Neptali Martínez Herrera**  
Regidora V



**Mario Eriberto Puerto Zaldivar**  
Regidor VI


**Lidény Yamileth Tejada Ferrera**  
Secretaria Municipal